Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 06 de septiembre de 2021, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante. Hubo pronunciamiento.

Días Hábiles: 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3 y, 6 de septiembre de 2021.

Armenia Q., 09 de septiembre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 2042
Radicado 63 001 3110 002 2020 00311 00

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**
**ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)**, **a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, se cita a la ejecutante, señora Ángela María Toro Arias, en representación del menor J.M.S.T. y al ejecutado, señor José Manuel Serrano López, para que concurran personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE**

**Documental**: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 06 del expediente digital.

**PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA - EXCEPCIONANTE**

**Documental**: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 9 al 13 del consecutivo 30 del expediente digital.

**PRUEBAS DE LA PARTE EXCEPCIONADA – No solicitada**

**PRUEBAS DE OFICIO**

**Oficios Solicitados**

- Se ordena oficiar a Bancolombia, para que emita certificación sobre las transacciones que a través de la entidad bancaria y el aplicativo Nequi se han efectuado en favor de la señora Ángela María Toro Arias, siendo el depositante, el señor José Manuel Serrano López.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma “Microsoft Teams” o “Lifesize”, por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**
Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**
**Juez**
**Familia 002 Oral**
**Juzgado De Circuito**
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**42469aa89d810d243350a606f55f3f56209e38cd44c75d4ad7b22cccf6084b17**
Documento generado en 12/09/2021 03:07:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**